



Coordinación de Transparencia v Acceso a la Información Pública

Calle José Maria Morelos y Pavón # 15LEsquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco. Tel. Directo: 3166324 www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/627/2016 Folio PNT: 01718516

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/821-01718516

CUENTA: Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las once horas con diecinueve minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse Maria Antonieta Solís Basilio, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.--------Conste.

ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que









Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Maria Morelos y Pavón # (5).Esquina Progreso Col. Atasta de Serra C.P. 86(00), Wilshermesa, Tabasco. Tel. Directo: 3166324 www.willahermesa.gob.mx

precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática..------

TERCERO .- Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse Maria Antonieta Solís Basilio, se otorga el debido trámite y resolución en atención a la respuesta otorgada por el titular de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante su oficio CGIICSYRP/333/2016, quien de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 40, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto y mediante el cual señala: "....me permito comunicarle que durante el año 2013 no se celebraron contratos con la compañía Jazs Radio S.A. de C.V. en esta Coordinación General". Asimismo la Dirección de Administración, mediante su oficio DA/2369/2016, quien de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto y mediante el cual señala: "Al respecto, me permito informar a usted que no se encontró documento alguno relacionado con dicha solicitud." Oficios que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integrante del mismo y que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX. Documento al cual se refiere la fracción XXXIV del artículo 3 y 6 de la Ley competente. Cabe señalar que el artículo 6 penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre". "La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública". Sirve de apoyo el siguiente Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván









Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Maria Moreios y Pavón # ISLEsquina Progreso
Col. Atasta de Serva C.P. 86100. Vilahermosa. Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.------

QUINTO. Hágase saber a la solicitante Maria Antonieta Solis Basilio, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.------

Expediente: COTAIP/627/2016 Folio PNT: 01718516

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/821- 01718516





Coordinación General de Imagen Institucional Comunicación Social y Relaciones Públicas

Villahermosa, Tabasco, a martes, 22 de noviembre de 2016 Oficio: CGIICSYRP/333/2016

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Lic. Jorge Alberto Cámara Nuñez Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente

En respuesta a su similar número COTAIP/1490/2016, recibido en fecha 18 de noviembre del presente año, relativo al Expediente número COTAIP/627/2016, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de Folio PNT: 01718516, me permito comunicarle que durante el año 2013 no se celebraron contratos con la compañía Jazs Radio S.A. de C.V. en esta Coordinación General.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. en Com. Jorge Arturo Leyva Romero Coordinador General



c.c.p.- Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento c.c.p.- Archivo







OFICIO: DA/2369/2016

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 29 de noviembre de 2016

Lic. Jorge Alberto Cámara Núñez Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente

En atención a su oficio No. COTAIP/1489/2016, expediente No. COTAIP/627/2016 relativo a la solicitud de información presentada por la C. María Antonieta Solís Basilio, a través del número de folio 01718516, recibido vía Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a letra dice: "Solicito se me proporcione el contrato de prestación de servicios celebrado con JAZS RADIO S.A. de C.V. durante el año 2013" ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Al respecto, me permito informar a usted que no se encontró documento alguno relacionado con dicha solicitud.

Lo anterior para dar cumplimiento en lo establecido en el artículo 49, 50 fracción III, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Lic. Alejandro Brown Bocanegra

Director





C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro. Para su Superior Conocimiento. Archivo/Minutario